

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de la Salud Mental

Día Mundial contra la Pena de Muerte

OEA (CIDH):

- **CIDH emite medidas de protección para familiares de Rafael Acosta Arévalo en Venezuela.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el 1 de octubre de 2019 la Resolución 49/2019, mediante la cual otorgó medidas cautelares de protección a favor de familiares de Rafael Acosta Arévalo, en Venezuela, tras considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos. De acuerdo con la solicitud, la familia del señor Rafael Acosta Arévalo y de su esposa, tras la muerte del señor Acosta Arévalo bajo custodia del Estado, estarían siendo objeto de intimidación y seguimientos por funcionarios estatales. El pasado julio la Comisión tuvo conocimiento de la muerte del Capitán Rafael Acosta Arévalo bajo custodia de la DGCIM por probables actos de tortura. Según nota del Ministro de Comunicación, el gobierno habría solicitado una investigación respecto del caso. En este sentido, la Comisión recordó al Estado su obligación de prevenir y sancionar la tortura y de brindar información a la Comisión sobre las medidas adoptadas en tal sentido, de conformidad con la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. A la luz de lo anterior, en la solicitud se informó que sus familiares han emprendido una serie de acciones tendientes a que sean esclarecidas las circunstancias en que habría ocurrido su muerte, en búsqueda de verdad y justicia. A su vez, se informó no se habría permitido acceder al cuerpo del señor Acosta Arévalo a sus familiares y abogados. De manera particular, la Comisión tomó en cuenta que las personas beneficiarias estarían siendo objeto de vigilancia y seguimientos por agentes del Estado y recientemente se habría llevado a cabo un cateo en la casa de sus suegros. Asimismo, se indicó que las personas beneficiarias no cuentan con medidas de protección, no obstante la gran polémica y el alto perfil del caso frente al cual se han encontrado expuestas mediáticamente, en un contexto en que, de acuerdo con la información aportada, se caracterizaría por la represión a quienes son críticos al gobierno. Con base en el artículo 25 de su Reglamento, la Comisión solicitó al Estado de Venezuela que adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de la familia del señor Rafael Acosta Arévalo;

concierte las medidas a adoptarse con las personas propuestas beneficiarias y su representante; e informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y evitar así su repetición. El otorgamiento de la medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen prejuzgamiento sobre una eventual petición ante el sistema interamericano en la que se aleguen violaciones a los derechos protegidos en la Declaración Americana y otros instrumentos aplicables. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **En un fallo escrito con lenguaje inclusivo, la justicia del Trabajo declaró inconstitucional el DNU que recortaba las indemnizaciones por accidentes laborales.** Para el juez, se trata de una medida “impropia del Estado de Derecho”. El Juzgado del Trabajo N° 41, a cargo de Alejandro Segura, decretó la inconstitucionalidad e inconveniencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N°669/2019, firmado el presidente por Mauricio Macri, que intentó modificar la tasa del cálculo de las indemnizaciones por accidentes laborales según el índice de salarios y no por las tasas de interés de los bancos. En una sentencia escrita con lenguaje inclusivo, dictada en el marco de la causa “Fernández, Miguel Angel c/ Experta ART s/ Accidente - Ley Especial”, Segura expresó que “el Estado mediante este DNU ha conseguido transferirle las cargas de su fallida política económica a los más necesitados” y, además, “viola el principio protectorio y de progresividad en materia de derechos laborales”, así como tampoco fue analizado aún en la Comisión Bicameral de Trámite Legislativo del Congreso de la Nación, según establece la ley 26.122. El fallo indica que la medida no reúne las características de necesidad y urgencia y critica el salto por encima a las atribuciones del Congreso, que se encontraba desarrollando con normalidad las sesiones ordinarias durante el dictado del decreto. “Da la impresión que el Poder Ejecutivo opera como un comentarista de la realidad, desentendiéndose de su rol en la construcción del estado de cosas que critica. ¿A quién le es atribuible la responsabilidad de las variables económicas? ¿Quién fija la tasa de interés? ¿Quién es el responsable de los crecientes índices de costo de vida? Seguramente los trabajadores y las trabajadoras enfermas y accidentadas nada han tenido que ver con ello”, sostuvo el juez. Para Segura, la medida adoptada por el Poder Ejecutivo es de carácter “insólito” y “regresivo”. “Uno de los contenidos que el DNU pisotea es el carácter protectorio y progresivo de los derechos laborales en juego”, agregó. En ese sentido, el magistrado criticó duramente las medidas económicas del gobierno y resaltó “que las personas que trabajan y haciéndolo se enferman o accidenten paguen los platos rotos por el riesgo empresarial y el des/manejo estatal de las variables macroeconómicas es un acto de injusticia proverbial muy difícil de presentar”. El fallo indica que la medida no reúne las características de necesidad y urgencia y critica el salto por encima a las atribuciones del Congreso, que se encontraba desarrollando con normalidad las sesiones ordinarias durante el dictado del decreto. La sentencia de Segura llegó en respuesta a un reclamo de indemnización por accidente de trabajo interpuesto por el periodista Miguel “Titi” Fernández, por problemas coronarios, de alta presión y de estrés postraumático que le generó la cobertura del Mundial de Fútbol de Brasil, en el año 2014, donde falleció su hija Soledad.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **ABOGADOS: Esto deben saber para que el juez precise o aclare una sentencia.** El Consejo de Estado precisó, en relación con la figura de la aclaración, que es una herramienta prevista por el legislador para que las partes, en los precisos y específicos eventos establecidos por la norma procesal, examinen si las providencias dictadas en un proceso (autos y sentencias) ameritan una precisión, al advertirse que alguna frase contenida en ella “ofrezca verdadero motivo de duda”. Afirmó que este instrumento tiene una limitación que se restringe a precisas situaciones de procedencia y, por lo mismo, se descarta que en su formulación se pueda cuestionar el reproche o examen sobre aquello que ya se resolvió. Dicha conclusión, agrega el alto tribunal, en tanto la aclaración no constituye ni un recurso ni una instancia adicional. Señaló que, de conformidad con el artículo 285 del Código General Proceso, la aclaración opera frente a autos y sentencias, únicamente cuando: 1) Se aprecien frases que ofrecen verdadero motivo de duda, esto es, que no cualquier alegación es posible de atenderse. 2) Que la frase esté contenida en la parte resolutive y 3) Si no está en la parte resolutive, debe influir en ella. Finalmente, la Sección Primera reiteró que “los conceptos o frases que dan lugar al ejercicio de dicho mecanismo no son los que surgen de las dudas que las partes aleguen acerca de la oportunidad, veracidad o legalidad de las afirmaciones del

sentenciador, sino aquellos provenientes de redacción ininteligible, del alcance de un concepto o de una frase y en concordancia con la parte resolutive del fallo” (C. P. Nubia Margoth Peña).

- **Régimen convencional en el derecho local no es algo opcional o de libre aplicación.** Una providencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, que estudia un caso relacionado con la figura de la doble conformidad, advierte que el régimen convencional en el derecho local de los países que han suscrito y aprobado estos instrumentos no constituye un sistema opcional o de libre aplicación en los ordenamientos patrios, sino que cobra vigencia plena y obligatoriedad, con carácter impositivo para todos los servidores estatales. Y es que esta herramienta le permite a los Estados materializar el deber de garantizar los derechos humanos (DD HH) en el ámbito doméstico, a través de la verificación de la conformidad de las normas y prácticas nacionales con la Convención Americana de Derechos Humanos y su jurisprudencia, ejercicio que, según la Corte Interamericana, se surte no solo a petición de parte sino ex officio. De ahí que recordó la importancia de impartir una formación permanente de DD HH y DIH en todos los niveles jerárquicos de las fuerzas armadas, jueces y fiscales, así como realizar cursos de capacitación a funcionarios de la ramas Ejecutiva y Judicial y campañas informativas públicas en materia de protección de derechos y garantías. “Insistir en la aplicación de dicho control y esbozar el contenido de la Convención Interamericana le permite no solo a las autoridades conocer e interiorizar las obligaciones contraídas internacionalmente, en relación con el respeto a los DD HH, sino a la ciudadanía informarse en torno al máximo grado de salvaguarda de sus garantías”, resaltó el alto tribunal. Además, finaliza el fallo, pretende contribuir en la formación de una comunidad global, incluyente, respetuosa de los instrumentos internacionales y de la protección de las prerrogativas fundamentales en el marco del sistema americano de DD HH (M. P. Luis Armando Tolosa).

Unión Europea (El País):

- **La Comisión Europea demanda a Polonia por su nuevo régimen disciplinario para los jueces.** Hasta el último minuto. La Comisión Europea presidida por Jean-Claude Juncker y con Frans Timmermans como encargado de velar por el Estado de Derecho ha golpeado este jueves de nuevo a Polonia y Hungría. El varapalo a los dos países llega a solo 21 días de que Juncker ceda la presidencia de la Comisión a la alemana Ursula von der Leyen, un relevo que Varsovia y Budapest esperan que suavice la ofensiva de Bruselas contra sus presuntas violaciones de los valores fundamentales de la UE. La decisión de este jueves lleva al Gobierno de Polonia ante el Tribunal de Justicia por las nuevas medidas que han introducido respecto a los jueces, algo que según el brazo ejecutivo de la UE viola el principio de independencia judicial. Bruselas reaccionó con rapidez ante esa reforma y en abril inició un expediente disciplinario que, en apenas seis meses, ha acabado con una denuncia ante la justicia europea. El organismo comunitario, además, solicita al Tribunal que tramite la denuncia con un procedimiento acelerado para que haya cuanto antes una sentencia firme que, en caso de ser favorable a Bruselas, obligaría al gobierno polaco a dar marcha atrás en la cuestionada reforma judicial. La denuncia contra Polonia llega a solo 72 horas de unas elecciones generales en ese país que apuntan a una nueva victoria del PIS (Ley y Justicia), el partido capitaneado por Jaroslaw Kaczynski. La Comisión también ha redoblado este jueves la presión sobre el gobierno húngaro de Viktor Orbán. Bruselas acusa a Budapest de violar las normas comunitarias sobre migración al negarse a facilitar alimentos a los emigrantes irregulares detenidos en una llamada "zona de tránsito" en la zona fronteriza entre Hungría y Serbia. La Comisión ha enviado un dictamen motivado contra el gobierno húngaro, último paso antes de denunciarlo ante el Tribunal de la UE. Bruselas solo concede un mes al ejecutivo de Orbán para demostrar que cumple con las directivas europeas. Un plazo más corto de lo habitual que denota las prisas de la Comisión actual por zanjar las infracciones más graves en el terreno del Estado de derecho y de los valores fundamentales de la UE. La Comisión ha dicho este jueves a través de un comunicado que estaba actuando "sobre la base de que el nuevo régimen disciplinario socava la independencia judicial de los jueces polacos y no contempla las garantías necesarias para proteger a los jueces del control político". Polonia tiene varios otros casos judiciales sobre asuntos de Estado de derecho, migración y cambio climático, todas áreas prominentes donde PiS ha chocado con la mayoría de socios de la UE. La ofensiva de este jueves es probablemente la última de Timmermans. El holandés seguirá siendo comisario europeo durante esta legislatura. Pero Von der Leyen le ha asignado la vicepresidencia encargada de medio ambiente y cambio climático. Un traspaso que libra a Orbán y al partido de Kaczynski de su bestia negra. Los dos países, expedientados en base al artículo 7 del Tratado de la UE por presunta violación de los valores fundamentales atribuyen a Timmermans un ensañamiento político que la Comisión siempre ha negado. La legislación polaca cuestionada permite que los jueces ordinarios sean objeto de investigaciones, procedimientos y sanciones disciplinarias sobre la base del contenido de sus resoluciones judiciales. Además, el nuevo régimen disciplinario no garantiza la independencia ni la imparcialidad de la Sala

Disciplinaria del Tribunal Supremo, que está formada únicamente por jueces seleccionados por la Sala del Gobierno, que es elegida políticamente por el Parlamento polaco (Sejm), explica el comunicado de la Comisión Europea. El nuevo régimen disciplinario de los jueces en Polonia afecta al derecho de defensa de los magistrados, les expone a la arbitrariedad del ministro de Justicia y les expone a investigaciones en base al contenido de sus veredictos. "En resumen", señala la Comisión, "los jueces no están al abrigo del control político y, por lo tanto, se vulnera la independencia del poder judicial". Se espera que el partido gobernante Ley y Justicia (PiS) polaco gane un segundo mandato en las elecciones nacionales en Polonia que se celebran este domingo. El partido sigue siendo popular por su voluntad de expandir el gasto social y por su retórica combativa que yuxtapone el orgullo nacional con las amenazas percibidas de la UE, Alemania, inmigración, personas homosexuales, etcétera. El toque de Bruselas, de grupos de derechos y de la oposición de que el PiS está debilitando la democracia en el país al poner a los medios de comunicación, los tribunales y las ONG bajo un control estatal más directo, no ha afectado, sin embargo, a la popularidad del partido. El PiS tiene un fuerte apoyo en las zonas rurales, entre los católicos menos acomodados y entre los devotos con valores sociales conservadores.

TEDH (Deutsche Welle):

- **TEDH condena a Austria por no proteger a sobreviviente de nazis.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos condenó a Austria por no proteger privacidad de superviviente del régimen nazi. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) condenó este jueves (10.10.2019) a Austria por no proteger el derecho a la vida privada y familiar de unos de los últimos supervivientes del campo de Mauthausen, tras unos artículos publicados en un periódico próximo al partido ultranacionalista FPÖ. Austria deberá indemnizar al demandante de 96 años Aba Lewit, judío nacido en Polonia, con más de 12.000 euros, entre daños morales, materiales y gastos. El fallo concluye que los tribunales austríacos "nunca examinaron realmente la cuestión central de la queja por difamación del demandante" y "no realizaron un ejercicio de equilibrio entre los derechos" del Convenio en cuestión. En verano de 2015, el periódico mensual "Aula" publicó un artículo que calificaba de "asesinos en masa", "criminales" y "peste" a las personas liberadas del campo de concentración nazi de Mauthausen. La investigación penal abierta fue archivada. En el número de febrero de 2016, el mismo articulista evocó en el mismo periódico el archivo y repitió las declaraciones anteriores. Lewitt y otros nueve supervivientes iniciaron una demanda basada en la Ley de Medios contra el diario y el articulista. Los demandantes argumentaron en su queja que fueron "víctimas del régimen nazi e internados en Mathausen por sus orígenes, creencias y convicciones" y que "nunca cometieron crimen alguno digno de ese nombre". Un tribunal de Graz desestimó la demanda porque de Mauthausen fueron liberadas unas 20.000 personas en 1945 y los demandantes "no podían verse afectados directamente por las declaraciones del artículo" y "no tenían legitimidad" para la queja. Estimó además que en el artículo de 2016 no había ninguna declaración difamatoria distinta a la del artículo de 2015. El resto de jurisdicciones internas rechazó sus recursos, por lo que Lewit recurrió ante el Tribunal de Estrasburgo, al entender que el Estado no había cumplido con su obligación de proteger su reputación de declaraciones engañosas e injuriosas. El tribunal sostiene en el fallo que "el contexto y la finalidad de los dos artículos eran muy diferentes", ya que en el primero se emitían juicios que podrían ser difamatorios y el segundo se centra en el archivo del proceso por el primer texto. La Corte europea no se muestra convencida con la interpretación de los tribunales austríacos de que los demandantes "no estuvieran directamente afectados" por el segundo artículo.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo señala que su sentencia sobre Franco es título legítimo para acceder a la Basílica y proceder a la exhumación.** La Sección Cuarta de la Sala Tercera ha dictado este jueves una providencia en la que responde a la petición de la Abogacía del Estado de autorización a acceder ya a la Basílica del Valle de los Caídos para proceder a la exhumación de los restos de Francisco Franco, ante la negativa del prior de la abadía a autorizar dicha entrada. El Supremo explica que la sentencia dictada la semana pasada rechazando el recurso de la familia Franco es por sí misma título legítimo bastante para llevar a cabo las actuaciones previstas por los acuerdos del Consejo de Ministros de 15 de febrero y 15 de marzo, y por tanto acceder a la Basílica del Valle de los Caídos para proceder a la exhumación de Franco. La providencia recuerda además que el artículo 118 de la Constitución española obliga a todos a cumplir las sentencias firmes. Por otro lado, la misma Sección ha acordado hoy levantar la suspensión cautelar de dichos acuerdos del Consejo de Ministros que se estableció los pasados meses de junio y julio mientras se resolvían los recursos de la Fundación Franco, la Comunidad Benedictina de la Abadía de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, y la Asociación para la Defensa del Valle de los Caídos. En tres autos, uno en relación a cada una de las entidades citadas, la Sala argumenta que la medida debe levantarse

tras la resolución del recurso de la familia Franco. Los magistrados indican que una vez resuelto el primero de los recursos se han alterado los presupuestos sobre los que adoptó la medida cautelar de suspensión, por lo que ahora, atendidos los intereses en conflicto, ha de darse una significativa prevalencia a los intereses generales. La Sección ha dictado otra providencia en la que deniega la petición de personarse en el Supremo del particular que tiene presentado un recurso ante el Juzgado de lo Contencioso número 3 de Madrid, contra la licencia de obras del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial para la exhumación de Franco. El particular pretendía su personación como parte interesada en el recurso de la Asociación de Defensa del Valle de los Caídos. La Sala desestima su pretensión y recuerda que es la Sala III del Supremo el único órgano jurisdiccional competente para enjuiciar la legalidad de los actos y disposiciones del Consejo de Ministros, así como las incidencias acaecidas en su ejecución.

De nuestros archivos:

20 de octubre de 2016
Estados Unidos (Slate)

Resumen: Sonia Sotomayor: “A veces quise golpear a Scalia con un bate de béisbol”. Ruth Bader Ginsburg veía óperas con él; la Justice Elena Kagan iba de cacería con él; pero Sonia Sotomayor, una *justicie* liberal no sucumbió totalmente al encanto de Antonin Scalia. Durante los argumentos orales, a menudo, se observaba a Sotomayor con mirada recelosa hacia Scalia, como si temiera la próxima palabra en salir de su boca. Durante una sesión Q & A en la Universidad de Minnesota, Sotomayor confirmó que las extravagantes ocurrencias de Scalia a veces la enfurecían. Sin embargo, la pérdida de Scalia fue cómo perder a un miembro de la familia; siendo sus inconformidades simplemente la oportunidad de “expresarse”. Mencionó que los justices deben encontrar un terreno en común de sus diferencias para interactuar los unos con los otros”. Sobre el comentario del bate de béisbol, seguramente Sotomayor se refería a los argumentos de Scalia en *Fisher v. University of Texas*, un caso de acción afirmativa. Scalia declaró que muchos estudiantes afroamericanos podrían no pertenecer a una gran escuela como la Universidad de Texas, porque “vienen de escuelas menores” y pueden “no seguir adelante en las clases ya que son demasiado rápidas para ellos”. Probablemente, desatando un disenso mordaz en la cabeza de la Justice Sotomayor, que nunca pudo poner en papel, pues Scalia murió dos meses más tarde, inclinando la balanza hacia otro lado. El bate ya no es necesario.

- **Sonia Sotomayor: Sometimes I Wanted to Bash Scalia With a Baseball Bat.** Justice Ruth Bader Ginsburg saw operas with him. Justice Elena Kagan went hunting with him. Justice Stephen Breyer traded playful barbs with him. But one liberal justice never fully succumbed to Antonin Scalia’s charm: Sonia Sotomayor. During arguments, Sotomayor often watched Scalia with a leery gaze, as though she were dreading the next trolly statement to leave his mouth. When it inevitably did, other justices wore a practiced look of long-suffering amusement. Sotomayor remained frozen in a steely stare. On Monday, during a Q&A session at the University of Minnesota, Sotomayor confirmed that Scalia’s outré quips sometimes infuriated her. “There are things he’s said on the bench,” the baseball fan told the audience, “where if I had a baseball bat, I might have used it.” Sotomayor added, however, that losing Scalia was like losing a family member, and that his seething dissents were simply his opportunity to “vent.” She also explained that the justices try to remember that “differences don’t stand, necessarily, on ill will. If you keep that in mind, you can resolve almost any issue, because you can find that common ground to interact with each other.” About that baseball bat comment: I’d bet good money that Sotomayor was thinking specifically about Scalia’s comments during arguments in *Fisher v. University of Texas*, an affirmative action case. Scalia declared that many black students might not belong at a great school like the University of Texas, because they “come from lesser schools” and may get “pushed ahead in classes that are too fast for them.” The justice advised that black students might be better off at “a less advanced school, a slower-track school.” An ungenerous interpretation of that comment might ask whether Scalia was endorsing a modern version of school segregation. In any event, by the time Scalia closed his mouth, Sotomayor was probably writing a scathing dissent in her head. Ultimately, she never had to put pen to paper. Scalia died two months later, tipping the balance and allowing the court to uphold the university’s affirmative action program in a fairly sweeping decision by Justice Anthony Kennedy. No baseball bat necessary.



***“There are things he’s said on the bench,
where if I had a baseball bat, I might have used it.”***

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*